

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN CASO DE URGENCIA



**SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA
GRANADA**

Administración de medicamentos en caso de urgencia

INFORME 463/97-B

INFORME 463/97-B de 18 de julio de 1997. Obligación de suministrar por los docentes dependientes de la CECJA medicamentos para caso de urgencia médica (Asesoría jurídica de la Consejería de Educación y Ciencia)

***Inexistencia de normativa específica**

***Código Penal, artículos 195, 196 y 412**

***Código Civil, artículos 1902 y 1903**

*** Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), artículos 139 y ss**

Administración de medicamentos en caso de urgencia

INFORME 463/97-B

Código Penal

Artículo 195

- 1.** El que *no socorriere a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave*, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, será castigado con la pena de multa de tres a doce meses.

- 2.** En las mismas penas incurrirá el que, impedido de prestar socorro, *no demande con urgencia auxilio ajeno*.

Administración de medicamentos en caso de urgencia

INFORME 463/97-B

Código Penal

Artículo 196

El **profesional** que, estando obligado a ello, **denegare asistencia sanitaria o abandonare los servicios sanitarios**, cuando de la denegación o abandono se derive **riesgo grave para la salud de las personas**, será castigado con las penas del artículo precedente en su mitad superior y con la de inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, por tiempo de seis meses a tres años.

Administración de medicamentos en caso de urgencia

INFORME 463/97-B

Código Penal

Artículo 412

3. La autoridad o funcionario público que, requerido por un particular a prestar algún auxilio a que venga obligado por razón de su cargo para evitar un delito contra la vida de las personas, se abstuviera de prestarlo, será castigado con la pena de multa de dieciocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años.
- Si se tratase de un delito contra la integridad, libertad sexual, salud o libertad de las personas, será castigado con la pena de multa de doce a dieciocho meses y suspensión de empleo o cargo público de uno a tres años.
 - En el caso de que tal requerimiento lo fuera para evitar cualquier otro delito u otro mal, se castigará con la pena de multa de tres a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

Administración de medicamentos en caso de urgencia
INFORME 463/97-B

“A ello habrá de sumarse la **responsabilidad por omisión** que recogen en el ámbito civil los arts. 1902 y 1903 C.c., y en el ámbito administrativo los arts. 139 y ss LRJAP.

.....

Administración de medicamentos en caso de urgencia
INFORME 463/97-B

.....Conscientes del estado jurídico de la cuestión, nos parece evidente sostener la existencia de una obligación legal que pesa sobre los docentes, de atención a los alumnos en caso de peligro para la salud de éstos; como es evidente, sólo será exigido a los docentes cuanto corresponda a la diligencia propia de su ciencia, y a los medios propios a su alcance;....

Administración de medicamentos en caso de urgencia

INFORME 463/97-B

....es por esta razón que consideramos será deber de los padres o tutores, ofrecer información detallada del estado de salud de los alumnos, adjuntando en su caso instrucciones médicas que habrán de ser llevadas a cabo para el evento de urgencia, y en tanto la citada actuación sea absolutamente imprescindible, por suponer un peligro real y grave para la salud del alumno la espera de la atención médica o el traslado a un centro médico que – en todo caso- se verificará ex post.”

Administración de medicamentos en caso de urgencia
INFORME 463/97-B

“.....**la educación como deber constitucional implica – respecto de los menores muy especialmente – un deber de cuidado sobre la integridad física de los mismos, que originariamente recae en los padres o tutores, y que se desplaza a los poderes públicos durante el periodo de la jornada escolar.** Es **prioritario evitar el percance, proteger físicamente al menor.** ”